

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

Sesión del día 4 de junio de 1935.

Presidencia del Sr. D. Fermin Landeta

Abierta la sesión a las quince cincuenta, bajo la presidencia del señor Landeta Vllamil, Presidente, y con asistencia de los Sres. Cerviño, Gasch, González, Fernández, Marquez y Cueto Felgueroso, y del Oficial mayor de esta Diputación, en funciones de Secretario, don Rafael Clavaguera Pascual.

Se leyó, y aprobó, el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta a la Comisión de que en el breve tiempo que acababa de estar en Madrid, percatado, como todos los Sres. Gestores, de la imperiosa necesidad que tiene la Diputación de normalizar su situación económica saldando las cuantiosas deudas que tiene procedentes de anteriores ejercicios, aprovechó la ocasión de encontrarse en Madrid Presidentes de otras Diputaciones alguna de las cuales pasa por situación más angustiosa que la nuestra, y juntos habían visitado al señor Ministro de la Gobernación, haciéndole ver las dificultades con que se tropezaba para hacer frente a la situación, debido principalmente, al carácter de interinidad con que se creó a las Comisiones gestoras, por suponer que su vida sería corta, por lo que se ven desprovistas de ciertas atribuciones propias de los organismos provinciales, sin las cuales no pueden desenvolver su actividad haciendo frente a los problemas que se les presentan; que el Sr. Ministro les dispensó una cordial acogida, y que si bien les hizo ver las dificultades con que se tropezaba, les prometió llevar el problema al Consejo de Ministros, a fin de buscar una fórmula que resolviese las dificultades legales con que tropezaban las Diputaciones para normalizar su vida económica.

Añadió el Sr. Presidente, que de dicha visita había salido muy bien impresionado, pero que en cambio no sucedía lo mismo respecto a las noticias que adquirió referentes al legado del Sr. Inclán, pues parece que está en suspenso la protocolización del testamento.

Vista la cuenta que remite el Ar-

quitecto provincial, de setecientas noventa y nueve pesetas, veintinueve céntimos, importe de los gastos habidos en el año mil novecientos treinta y cuatro, en la adquisición de útiles y medios auxiliares para las obras provinciales; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en las resultas del pasado ejercicio.

Asimismo, se acordó aprobar la cuenta que presenta el expresado Arquitecto, de veintinueve mil setecientas veintinueve pesetas, cuarenta y dos céntimos, importe de los gastos habidos en las obras ejecutadas hasta el 31 de mayo, para la reparación de los desperfectos ocasionados en el Palacio provincial, durante el pasado movimiento revolucionario, y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono con cargo a la indemnización concedida por la Junta de Socorros.

Dada cuenta de una instancia de don Enrique López Alvarez, vecino de Oviedo, solicitando se tenga en cuenta al fijar los precios medios de suministros al Ejército y Guardia civil, la forma en que se verifica dicho suministro; se acordó reiterar a todos los Ayuntamientos, cabeza de partido judicial, para que mensualmente remitan la nota de los precios de los artículos, objeto del suministro al Ejército y Guardia civil, para fijar en su vista, y de acuerdo con el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, el promedio que corresponda.

Se acordó no acceder a lo que solicita Leonor Alvarez Fernandez, enfermera que fué del Hospital Psiquiátrico provincial, de que se le reponga en el expresado cargo, del que fué destituida.

En cumplimiento de lo que interesa el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo; se acordó remitir al mismo el expediente disciplinario instruido por acuerdo de esta Comisión, a María Sordo Miguel.

Accediendo a lo solicitado por don José Antonio Vigil Gonzalez; se acordó autorizarle para hacer prácticas en el Hospital provincial, necesarias para cursar los estudios de Practicante.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para adquirir por administración entretejas, forros, etc., por cantidad aproximada de 500 pesetas, con destino a la Sastrería del Establecimiento; se

acordó acceder a lo que se interesa; que la adquisición se haga con intervención del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento; que se abone su importe con cargo a la consignación del Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto del Asilo, y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó pasar a informe del señor Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, la petición del Oficial encargado de la administración de la misma, de que se adquirieran zapatos o botas para los aislados en el Establecimiento.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del señor Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó admitir en este Asilo, a Leocadia Rodríguez y Fernandez Peña, vecina de esta capital, previo el reglamentario reconocimiento facultativo.

Se acordó abrir el correspondiente concurso por plazo de diez días, para adquirir por administración telas y ropas de cama, necesarias para diferentes salas del Establecimiento.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 1.470 pesetas, por ampliación de una caldera de calefacción para la sala 6.ª y cirugía del Hospital provincial, para cuya obra fué autorizado por acuerdo de esta Comisión de doce de diciembre de 1933; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Se acordó no haber lugar a la concesión del beneficio de pobreza al efecto del pago de estancias en el Hospital provincial, a Etelviza Vigil Miyar, vecina de Amandi, en Villaviciosa, y que para su ingreso en el Establecimiento, deberá guardar el turno correspondiente y satisfacer, una vez ingresada, seis pesetas diarias en concepto de pensión.

Visto nuevamente el expediente instruido con objeto de determinar la Diputación a quien corresponde el pago de las estancias que devengue el demente Manuel Baranda García, natural de Santa Cruz de Mieres; se acordó sean de cuenta de esta Diputación y que se traslade al Manicomio de Vallarolid desde la Casa de Salud de Santa Agueda (Guipúzcoa), donde se halla actualmente recluido.

Se acordó pasar a informe del Ponente de los servicios Agropecuarios, las cuentas que presenta el Oficial encargado de la administración de los mismos, una de 3.000 pesetas,

justificativa del libramiento expedido a su favor por igual cantidad, para pago de jornales a los obreros de la Vaquería provincial, y otra de 1.910 pesetas, del libramiento que por esta cantidad se expidió para satisfacer iguales atenciones.

Accediendo a lo solicitado por don D. Fermin Garcia Argüelles, contratista de las obras del camino vecinal de la carretera de Serin a Tabaza al Crucero; se acordó devolverle la fianza que tiene constituida para responder de aquellas obras.

Se acordó aprobar la nómina que remite el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, de las retribuciones que corresponde percibir al personal facultativo, durante el mes de abril último, que importa 816,45 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de aquella Sección, con cargo a la subvención del Estado.

Dada cuenta de la instancia en que el Ayuntamiento de Somiedo solicita el estudio de un camino que partiendo de La Riera, Somiedo, vaya a enlazar en el Puerto de San Lorenzo, con el que viene de Villanueva a Teverga y teniendo en cuenta que el referido camino no pertenece al plan, contrato ni concurso, se acordó desestimar la petición.

Se acordó devolver a la Jefatura de Obras Públicas, favorablemente informada, la instancia que el Ayuntamiento de Castrillón dirige al Director general de Caminos; solicitando la construcción del de La Vega a Pulide que a más de remediar el problema de la crisis de trabajo, da solución al de sacar de su aislamiento a varios lugares de aquel contorno y facilita el desarrollo de su riqueza forestal.

Se acordó, que por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se presente en la próxima sesión, nota circunstanciada de lo que se adeuda por jornales atrasados, invertidos en la conservación de caminos vecinales.

Se acordó pasar a estudio del Ponente en los asuntos de Instrucción pública, las cuentas que remite el Director del Colegio Nacional de Ciegos, de las estancias devengadas en este Centro por alumnos de esta provincia, cuyo sostenimiento corre a cargo de la

Diputación y que ascienden a tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Accediendo a lo solicitado por D. Enrique Alvarez Uria, Oficial de esta Diputación, se acordó concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó desestimar la reclamación interpuesta por D. Juan Garcia Argüelles, vecino de La Felguera, contra la clasificación y apremio de su cédula personal para el año de 1933.

Siendo necesario proceder con la mayor urgencia a la confección de las cédulas personales, para el ejercicio de 1935, se acordó, para la impresión de dichas cédulas, que se abra un concursillo para cuyas condiciones se pondrá de acuerdo el Jefe del Negociado con el Sr. Diputado organizador del servicio, Sr. Gasch.

Se acordó aprobar la factura de D. Salvador Varela, de treinta pesetas, importe del primer semestre de abono para la conservación y limpieza de dos máquinas de escribir al servicio del Negociado de cédulas personales y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vistas las liquidaciones que de la recaudación voluntaria de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933, remiten los Ayuntamientos de Siero, El Franco, Villanueva de Oscos y Caravia; se acordó aprobarlas, declarar incurso en la penalidad que determina la Instrucción a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos e interesar de los expresados Ayuntamientos el ingreso en Arcas provinciales, de las cantidades que resulten a favor de esta Diputación, modificándose por lo que se refiere al Ayuntamiento de Siero, el cargo e importe de las cédulas inutilizadas abonando en cuenta cincuenta y cuatro pesetas treinta céntimos que resultan de las diferencias.

Se acordó pasar a informe del Gestor Sr. Gasch, la relación de dietas devengadas por los Inspectores del impuesto de cédulas personales, durante el pasado mes de mayo.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas que remite la Intervención de Fondos y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las correspondientes consignaciones del presupuesto; las presentadas por el Director de la Residencia provincial de Niños, por suministros efectuados al Establecimiento durante el pasado mes de abril, que importan en junto 62.595,72 pesetas, y la de gastos habidos por administración en igual mes, que ascienden a pesetas 1.618,36; las que presenta el Oficial encargado de la Administración de la Casa de San Lázaro, que importan 9.688,23 pesetas, por suministros efectuados al Establecimiento durante el mes de abril y las que remite el mismo funcionario, de gastos durante el referido mes, que ascienden a 1.149,60 céntimos.

Vista la instancia de la antiquísima y popular Cofradía denomi-

nada «La Balesquida», solicitando se le conceda gratuitamente la Banda de Música de la Residencia, para amenizar los festejos que proyecta, y teniendo en cuenta las especialísimas condiciones que aquella reúne, lo clásico de dichos festejos y que han servido éstos de base al Ayuntamiento de Oviedo para declarar fiesta local el día conocido con el nombre de «El Martes del Bollu»; se acordó conceder gratuitamente la Banda de Música para amenizar dichos festejos, con la condición de que la actuación de aquella no ha de ser en manera alguna por la noche, y que no perturbe la marcha del Establecimiento.

Vista nuevamente la instancia del Alcalde de Boal, solicitando en nombre del Ayuntamiento autorización para construir los caminos vecinales que expresa, invirtiendo en ello las consignaciones disponibles al efecto, sin otra obligación por parte de esta Diputación, que la de librar la obra realizada cuando cuenta con recursos suficientes para ello; se acordó, de conformidad con lo informado por el Gestor Sr. Garcia Lopez, quedar enterada de los propósitos de adelantarse a construir que animan al municipio de Boal, sin comprometerse a abonar cantidad alguna al mismo, procedente de subvenciones del Estado o de los Fondos provinciales, sino solamente lo que puede corresponder a los caminos mencionados en el caso de que el Estado envíe a la Diputación nuevos créditos para estas atenciones.

Espirando el próximo día 8 del corriente, el contrato de seguro concertado con la Compañía «La Abeille», por 1.332.000 pesetas, sobre el Hospital provincial, maquinaria del lavadero mecánico de la Residencia provincial de Niños, pabellón dedicado a Aula en la Escuela Normal y el edificio que ocupa la Escuela de Bellas Artes; se acordó renovarlo, ya que todas las Compañías tienen el mismo tipo de prima.

Vistas las comunicaciones de 4 y 6 de mayo último, del Guarda encargado de la vigilancia de los terrenos repoblados en la «Rasa de Luces», (Colunga), dando cuenta de los daños causados en aquellos por las personas que expresa; se acordó interesar del Excelentísimo Señor Gobernador, estimule al Alcalde a fin de que se hagan efectivas las multas que con tal motivo se hayan impuesto.

Siendo inhabil el próximo martes, día 11 para celebrar sesión, por haber sido declarado dicho día fiesta local por el Ayuntamiento de Oviedo; se acordó trasladar para el jueves 14 del corriente la celebración de la sesión semanal ordinaria.

Visto el escrito de D. Carlos Flórez, la Corporación quedó enterada y acordó:

Primero. Adquirir las 150 aves de corral que propone.

Segundo. Que se acople al proyecto de conejera formado por el Arquitecto y aprobado anteriormente, el que presenta el Sr. Flórez.

Tercero. Que se libre a favor del Oficial encargado de la Admi-

nistración de La Cadellada, la cantidad de 5.000 pesetas para abonar al Sr. Flórez las 550,25 pesetas, a fin de pagar las gratificaciones por trabajos en la Granja y con cargo a la consignación de ésta, y

Cuarto. Que se realicen los cierres de tela metálica que se proponen.

Se acordó pasar de nuevo a la Ponencia del Sr. Gonzalez, el expediente de los silos, para que informe acerca del número y cabida de los que se han de construir y determinación de su importe y de la partida del presupuesto con cargo a la cual se ha de realizar la obra.

Y se levantó la sesión siendo las diecinueve. —El Secretario A., Rafael Clavaguera.

OBRAS PÚBLICAS

Puertos.—Concesiones.

D.^a Carolina Fernandez del Viso, vecina de Avilés, intenta construir un edificio destinado a restaurant, en la zona de servicio del muelle Oeste de la Dársena de S. Juan de Nieva del Puerto de Avilés, con arreglo a proyecto que estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, en las oficinas de la Sección Administrativa de esta Jefatura.

Dentro de dicho plazo podrán presentar, ante esta Jefatura, o en las Alcaldías de Avilés y Castrillón, las reclamaciones que estimen oportunas los que se crean perjudicados o se opongan a lo que se proyecta.

Oviedo, 24 de Junio de 1935.
El Ingeniero Jefe.

Gerardo Garcia Galán, Secretario del Ayuntamiento de Castrillón.

Certifico: Que durante los treinta días que permaneció al público el anterior anuncio para examen y conocimiento del vecindario, no se ha hecho objeción ni presentado reclamación alguna.

Para que conste pongo la presente en Castrillón, a 5 de agosto de 1935.—Ezequiel Prieto.—Gerardo G. Galán.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de doble riego de emulsión asfáltica y acopios de este material de gravilla para reparación del firme de las carreteras de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte, Sama de Langreo a Mieres, Oviedo a Campo de Caso, Langreo a Gijón, Ponferrada a La Espina, Florida a Cornellana, Belmonte a San Esteban de Pravia Oviedo a los Monumentos Nacionales de Naranco y Boñar a Campo de Caso, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Lorenzo Arias, domiciliado en Oviedo, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 58.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.999,83 pesetas y la fianza definitiva de 2.949,99 pese-

tas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 10 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Maria Gonzalez del Valle.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Aguas terrestres.—Peticiónes previas

ANUNCIOS

Don Celedonio Garcia Fernandez, vecino de Las Rubias, del concejo de Salas (Oviedo) como Presidente de la Comunidad de Labradores de Las Rubias, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: D. Celedonio Garcia Fernandez, como Presidente de la Comunidad de Labradores de Las Rubias.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Rio Brañalonga.

Términos municipales en que radican las obras: Salas y Tineo.

Lo que se anuncia al público, abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminarán a las trece horas de aquél en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Los proyectos, autorizados por facultativo con capacidad legal que unirán a ellos el recibo de la contribución industrial del trimestre correspondiente, se presentarán por duplicado, precintados y con un croquis de situación del aprovechamiento, indicando la distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima, y la clase de camino a recorrer, y por separado se acompañará instancia formulada y documentada, con expresa sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto Ley, número 53, de 7 de enero de 1927.

Oviedo 6 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A., Fernando de Laguardia.

Don José Fernandez y Fernandez, como Presidente de la Sociedad de vecinos de Ablanedo, concejo de Salas (Oviedo), ha formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA:

Nombre del peticionario: D. José Fernández y Fernández, como Presidente de la Sociedad de vecinos de Ablanedo.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Brañalonga.

Términos municipales en que radican las obras: Salas y Tineo.

Lo que se anuncia al público, abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquél en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Los proyectos, autorizados por facultativo con capacidad legal, que unirán a ellos el recibo de la contribución industrial del trimestre correspondiente, se presentarán por duplicado, precintados y con un croquis de situación del aprovechamiento, indicando la distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima, y la clase de camino a recorrer, y por separado, se acompañará instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto Ley, número 33, de 7 de Enero de 1927.

Oviedo, 6 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A., Fernando Laguardia.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE PRAVIA

Caja de Recluta número 55

Por el presente anuncio se hace saber a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que constituyen la demarcación de esta Junta y demás personas interesadas, que este Organismo acordó celebrar sesión pública para despachar asuntos de quintas y con asistencia del Vocal Médico y talladores, en sus oficinas instaladas en el local que ocupa en Pravia, la Caja Recluta número 55, a las nueve horas de la mañana del día 28 del corriente.

Pravia, 12 de agosto de 1935.—El Presidente accidental, Enrique Eyaralar.—Rubricado.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 22 de junio de 1932, se participa a los Ayuntamientos de Gijón y Carreño que se halla al cobro en esta Subdelegación de Hacienda, su participación en el impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondiente al segundo semestre de 1934, advirtiéndoles que transcurrido el plazo de diez días, a

contar de la publicación del presente anuncio, serán reintegradas al Tesoro público las sumas pertenecientes a los Ayuntamientos que no hicieran efectivas sus participaciones.

Gijón 10 de agosto de 1935.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PRAVIA

Habiendo acordado el Ayuntamiento proceder a la construcción mediante subasta pública de un nuevo edificio con destino a Hospital municipal de esta villa de Pravia, se anuncia al público para que en el término de ocho días puedan producirse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Pravia 10 de agosto de 1935.—El Alcalde,

DE BOAL

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de primero del actual, el proyecto de traida de aguas a esta villa por el presente se hace saber que a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por el plazo de treinta días, queda expuesto el público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrá ser examinado durante el expresado plazo y horas hábiles de oficina.

Boal a 6 de agosto de 1935.—El Alcalde, Constantino Peñaez.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Halándose terminado el Repartimiento confeccionado para el corriente año para la extinción de las Plagas del campo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles al objeto de las reclamaciones que pudieran producirse, y pasado dicho término no serán admitidas.

San Martín de Oscos, a 9 de agosto de 1935.—El Alcalde, Amador R. Santamarina.

DE GIJÓN

Este Ayuntamiento, en sesión de 13 de junio último, aprobó la reforma de las Ordenanzas municipales propuesta por el Sindicato Patronal de Fabricantes de Pan, de Gijón, en lo que se refiere a la fabricación y venta del pan con las consiguientes modificaciones a su vez introducidas por distintas Comisiones municipales, Inspectores de Sanidad y otras.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos del artículo 76 de la ley municipal vigente.

Consistoriales de Gijón, a 8 de agosto de 1935.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don Nicanor García González Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de de esta Audiencia Territorial dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia constituida por los señores que al margen se expresan, los autos del pleito de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de Laviana, entre partes, como demandante doña Dolores Díaz García, casada, mayor de edad y vecina del barrio de Foncalda, de Oviedo, representada por el Procurador D. Eugenio Sors y defendida por el Letrado D. Ramón Bances, y de otra parte como demandado D. Arturo Castaño Castaño, mayor de edad y vecino de la Vega, en situación de rebeldía y el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta ante el Juzgado de primera instancia de Laviana por doña Dolores Díaz García, debemos de decretar y decretamos, por estimar probadas las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la ley de divorcio de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos o sea el desamparo de la familia y el abandono culpable, el divorcio vincular, con todas sus consecuencias legales, del matrimonio contraído por la actora doña Dolores Díaz García con D. Arturo Castaño Castaño, a que se imponen las costas del procedimiento como cónyuge vencido a tenor del precepto del artículo sesenta y dos de la referida ley, desestimando por improvas las demás causas alegadas. Notifíquese esta sentencia en legal forma al litigante en rebeldía, no comparecido, y cúmplase a su tiempo y en su caso, con lo prevenido en los artículos sesenta y nueve y veinticinco de la ley mencionada. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Severiano J. Pedreira, Enrique de No, Francisco García, José F. Valdés.

Fué publicada la anterior sentencia por Magistrado Ponente D. Enrique de No, en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos que expido la presente en Oviedo, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor García González.

tribunal provincial de lo contencioso-administrativo. Cédula de citación.

Por la presente se cita y emplaza a D. Cipriano Alvarez Fanjul, ausente en ignorado paradero y a los herederos desconocidos de D. Manuel

del Río Cueto y D. Emilio Díaz Rato, concejales que fueron del Ayuntamiento de Noreña, para que en el término de nueve días y uno más por cada treinta kilómetros de distancia que medie entre su residencia y la de este Tribunal, comparezcan en forma legal en los autos del recurso Contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Bueres, en nombre del Ayuntamiento de Noreña, para declarar lesivos varios acuerdos referentes a presupuesto, empréstito y construcción de una casa cuartel para la Guardia civil de la citada villa, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Oviedo, 8 de agosto de 1935.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE MIERES

Cédulas de notificación

En los autos de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por el señor Juez de primera instancia del partido, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Mieres, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco, Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia del partido, he visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, sobre pago de cantidad, seguidos a instancias del Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar, en representación de D. Manuel Alvarez Noval, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de La Matinada, en este concejo, dirigido por el Letrado D. Alejandro Argüelles Montoto, contra doña Florentina Alvarez y Alvarez, soltera, mayor de edad, sin profesión ni domicilio conocido y sin representación ni defensa por haber sido declarada en rebeldía, y

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la demandada doña Florentina Alvarez y Alvarez, a que pague a D. Manuel Alvarez Noval o a su legítimo representante la cantidad de dos mil quinientas pesetas que le adeuda, más las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Notifíquese esta sentencia a la demandada si antes no se pide la notificación personal, todo con imposición de costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Perillán.—Rubricado.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la demandada rebelde doña Florentina Alvarez y Alvarez, firmo la presente en Mieres, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Augusto Arquer.

En los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mérito, se

dictó por el señor Juez de primera instancia del partido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia del partido, he visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, instados por el Procurador D. Luis Alvarez Diaz, en representación de don Angel Fernandez Alvarez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Traspaña, en Proaza, contra doña Rita Vázquez Alvarez, mayor de edad, viuda y vecina de la Roza de Morcín, en nombre propio y como legal representante de sus hijos menores doña Albertina, doña Angelina, don Alfredo, don Anselmo y doña Josefa Diaz Vázquez y contra don Alberto Diaz Vázquez, menor de edad, casado y vecino de La Pereda, en Ablaña, declarados en rebeldía, sobre pago de cuatro mil seiscientas pesetas con sus intereses a razón del cinco por ciento anual; y

Fallo:

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la demandada doña Rita Vázquez Alvarez, como heredera de su marido don José Diaz Palacios y representante legal de sus hijos menores, los otros demandados, a que en término de cinco días, a contar de la firmeza de esta sentencia, pague al demandante don Angel Fernández o a su legítimo representante la suma de cuatro mil seiscientas pesetas que reconoce deberle, más los intereses de dicha cantidad a razón del cinco por ciento anual, desde el diez de febrero de 1929, hasta el momento del pago, con imposición de las costas causadas y que se causen.

Notifíquese esta sentencia por edictos si antes no se pide la notificación personal de la demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Perillán. Rubricado.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito; y para que conste y sirva de notificación en forma mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los demandados rebeldes doña Rita Vázquez Alvarez, mayor de edad, viuda y vecina de la Roza de Morcín, en nombre propio y como legal representante de sus hijos menores doña Albertina, doña Angelina, don Alfredo, don Anselmo y doña Josefa Diaz Vázquez y contra don Alberto Diaz Vázquez, menor de edad, casado y vecino de La Pereda, en Ablaña, firmo la presente en Mieres, a seis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Augusto Arquer.

En los autos de que se hará mérito se dictó por el señor Juez de primera instancia del partido, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia del partido, he visto los presentes

autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias del Procurador D. Luis Alvarez Diaz, dirigido por el Letrado D. Alejandro Argüelles Montoto, en nombre y representación de don José Rodríguez Estébanez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de La Pereda (Mieres), contra doña María Bada Alvarez, mayor de edad, viuda y de igual vecindad; don Constantino Bada Alvarez, mayor de edad, soltero, jornalero; don Epifanio Bada Alvarez, mayor de edad, viudo, jornalero y doña Adelaida Bada Alvarez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Antonio Fernández Villa, todos estos últimos ausentes en ignorado paradero y todos sin representación ni defensa por hallarse declarados en rebeldía y en concepto de hijos y únicos herederos de doña Filomena Alvarez González; y

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a los demandados doña María, don Constantino, don Epifanio y doña Adelaida Bada Alvarez, todos como herederos universales y únicos de doña Filomena Alvarez Gonzalez, a que paguen al demandante don José Rodríguez Estébanez, tan pronto sea firme esta sentencia, la cantidad que le deben de dos mil quinientas pesetas y las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo, que se notificará a los demandados por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Perillán.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, doña María, don Constantino, don Epifanio y doña Adelaida Bada Alvarez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mieres, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Augusto Arquer.

DE BELMONTE

Don Vicente Garcia Santander, Secretario del Tribunal de Foros, del partido de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Belmonte, julio veintisiete de mil novecientos treinta y cinco. Vista por el Tribunal de Foros del partido, formado por los señores Juez Presidente don Luis Pérez del Río Valdeparés; Vocales permanentes don Rafael Narváez Garcia, Registrador de la propiedad, y don Francisco Duarte Mendiava, Notario, la demanda promovida por don Jerónimo y don Sergio Coalla Suárez Valdés, mayores de edad, solteros, Abogado y Médico respectivamente, y vecinos de Grado, representa los por el Procurador don Francisco Acacio Martínez, contra doña Rosa Alvarez Alvino, don Esteban González Fernández, don Jesús Arias Fernández, don Ricardo Arias Arias, don Jenaro Lorenzo Diaz, don Florentino Garcia Caravia, don José Diaz Garcia, don Francisco Alvarez Garcia, don Servando Garcia Alvarez, don Tomás Lorenzo Fernández, don Hilario Suárez Suárez, don Faustino Garcia López, don Nicanor Fernández

Arias, don Francisco Fernández Fernández, don Celadonio Calleja Fernández, don Braulio Fernández Arias, don Nicasio Garcia Alvarez, doña Carlota Diaz Garcia, don Hilario Arias Diaz, don Cándido Garcia Garcia, don Jacinto Alvarez Diaz, don Domingo Menéndez González, don Ramón Garcia Fernández, don José Fernández Suárez, don José Fernández Garcia, don Fermín Lorenzo Fernández, don José Garcia Garcia, don Constantino Fernández Fernández, don Ramón Garcia López, don Félix Fernández Fernández, doña Manuela Fernández González, don Baltasar Fernández Arias, mayores de edad, labradores, y vecinos de Santa María de Traspaña, concejo de Proaza, representados por el Procurador don Ignacio Sánchez; doña Matilde Garcia Garcia, don Manuel Garcia Arias, don Guillermo Garcia Garcia, don Marcelo González Diaz, don José Garcia Fernández, don Eduardo Arias Fernández, don Manuel Fernández Arias, vecinos de los anteriores, representados por su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre reconocimiento de un foro y pago de pensiones forales.

Fallamos:

Que desestimando la demanda presentada por el Procurador don Francisco Acacio Martínez, en nombre de don Jerónimo y don Sergio Coalla Suárez Valdés y absolviendo de la misma a los demandados, debemos declarar, y declaramos, inexistente el foro, objeto de este pleito, y de mención en el hecho primero de la aludida demanda, y en su consecuencia, cancelaré la inscripción del mismo, expidiéndose para su práctica el correspondiente mandamiento, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Luis P. del Río, Rafael Narváez, Francisco Huarte Mendiava.—Rubricados.

La anterior sentencia, fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Matilde Garcia Garcia don Manuel Garcia Arias, don Guillermo Garcia Garcia, don Marcelo González Diaz, don José Garcia Fernández, don Eduardo Arias Fernández, don Manuel Fernández Arias, expido la presente en Belmonte, agosto dos, de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente G. Santander.

DE GIJÓN

Cédula de emplazamiento

Por la presente y a virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón, en demanda promovida por D.^a Adela Flórez Cambor, mayor de edad, casada y vecina de esta villa, contra don Valentín Uhía Rodríguez, mayor de edad, carpintero, vecino de esta villa, desaparecido de ella hace dieciocho años, ignorándose en la actualidad su paradero, sobre declaración de pobreza legal para la demanda de divorcio. Siendo demandado también el Sr. Aboga-

do del Estado, en la representación que le es propia; se cita y emplaza al demandado D. Valentín Uhía Rodríguez, mayor de edad, casado, carpintero, actualmente en ignorado paradero y vecino que fué de esta villa, para que dentro del improrrogable término de nueve días, se persone en dichos autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá adelante el juicio, sin más citarle ni oírle, con el Sr. Abogado del Estado, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dicho término de nueve días empezará a contarse a partir de la última publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Gijón, a doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

—El Secretario judicial.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ REDRELLO, Angel, labrador, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Adrado, en el concejo de Luarca, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por estupro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional, prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en el sumario número 37 del año actual, que contra el mismo se instruye en el referido Juzgado.

MENENDEZ MARTINEZ, Aurelio, de 36 años de edad, hijo de Saturnino y de Etelvina, natural de Trubia, vecino de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo a constituirse en prisión en el sumario número 410 de 1933, que en el mismo se sigue sobre lesiones contra el mismo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial